

Reglamento por el cual se establecen las orientaciones generales para el desarrollo de las modalidades de trabajo de grado en los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Educación.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

En ejercicio de las funciones delegadas por el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior,
y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 010 de 2018 del Consejo Superior a través del artículo 22, establece las modalidades de trabajo de grado, cuya reglamentación es avalada por el Consejo de Facultad.

Que la Facultad de Educación reconociendo las particularidades, los intereses y las necesidades de cada programa constituyó una mesa de trabajo con profesores, tanto del Departamento de Psicopedagogía, como del Departamento de Posgrado, con el fin de formular el proyecto de reglamentación de las modalidades de trabajo de grado de los programas que constituyen estos dos Departamentos.

Que en este reglamento se recogen aspectos generales sobre lo consignado en el documento de trabajo: *lineamientos del Departamento de Psicopedagogía (2019) para los programas de:*

1. Licenciatura en Educación Básica Primaria (modalidad a distancia).
2. Licenciatura en Educación Comunitaria.
3. Licenciatura en Educación Especial.
4. Licenciatura en Educación Infantil.
5. Programa en Pedagogía.
6. Especialización en Pedagogía (modalidad a distancia y presencial).
7. Maestría en Educación.

Que cada programa determinará las modalidades que implementará de acuerdo con lo dispuesto en los documentos maestro y los respectivos lineamientos de cada programa.

Que el Consejo Facultad en ejercicio de las funciones delegadas por el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, en sesión del 2 de diciembre de 2021 acta No. 62 dio concepto favorable a lo planteado, sobre la reglamentación que establece los criterios para que estudiantes de los programas de la Facultad de Educación puedan postularse a las diferentes modalidades de trabajo de grado contempladas por la Universidad y en consecuencia se aprobó el presente "*Reglamento por el cual se establecen las orientaciones generales para el desarrollo de las modalidades de trabajo de grado en los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Educación*".

Que el Departamento de Psicopedagogía solicitó ajustar el Art. 15 y 16; y en atención a las recomendaciones, el Consejo Facultad en sesión del 02 de junio de 2022 acta No. 28, dio concepto favorable.

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Definición de trabajo de grado en programas de pregrado de la FED. El trabajo de grado constituye el producto final del proceso de formación del estudiante, para optar al título profesional correspondiente al nivel de pregrado. Este se articula con los ejes de formación, campos de estudio o líneas de investigación de cada programa.

ARTÍCULO 2. Modalidades derivadas de la práctica educativa.

1. Proyecto Pedagógico.
2. Propuesta secuencia didáctica.
3. Pasantía.
4. Creación de material pedagógico y/o didáctico.
5. Sistematización de experiencias.

Modalidades no derivadas de la práctica educativa

1. Cursos de posgrado.
2. Monografía.
3. Estudio de caso.
4. Estado del arte.
5. Trabajos relacionados con grupos y semilleros de investigación.
6. Artículo de reflexión o revisión teórica.

PARÁGRFO: Cada programa según sus especificidades definirá el proceso para la inscripción y la organización de los estudiantes según la oferta de modalidades de trabajo de grado en cada programa y sus respectivos requisitos.

ARTÍCULO 3. **Definición de trabajo de grado o tesis en programas de posgrado de la FED.**

Para el caso de la Especialización en Pedagogía, los trabajos de grado relacionan el objeto central de interés de cada estudiante con un énfasis de profundización temática en la cual se recoge las trayectorias problémicas, metodológicas y teóricas de sus objetos de estudio.

Para el caso de la Maestría en Educación, se elabora la tesis de grado que es un trabajo escrito, resultado de una investigación original, sustentado en conocimientos y razonamientos teóricos, métodos y técnicas, tal como corresponde a la investigación en educación y pedagogía (...), la tesis de grado debe estar vinculada con los avances del grupo de investigación en el cual el estudiante ha llevado a cabo su proceso de formación como investigador.

ARTÍCULO 4. **Modalidades trabajo de grado posgrado.**

1. Trabajo de grado o tesis.
2. Artículo de reflexión o de revisión teórica.
3. Proyecto pedagógico o educativo
4. Informe de sistematización de experiencias
5. Propuesta didáctica

PARÁGRAFO: La única modalidad que aplica para la Maestría en Educación es la Tesis de grado, las demás modalidades aplican para la Especialización en Pedagogía.

ARTÍCULO 5. **Evaluación y calificación.** La evaluación estará relacionada con las características y criterios definidos por el programa en cada modalidad. Cabe señalar que el resultado de cada proceso tendrá una calificación numérica entre 0 y 50 puntos y hará parte del promedio ponderado del estudiante. La calificación mínima requerida para aprobación en pregrado será de 30 puntos y para posgrado será de 38 puntos, en ambos casos, sobre una nota de 5.0.

ARTÍCULO 6. **Acompañamiento pregrado.** Para la construcción del trabajo de grado los estudiantes contarán con el acompañamiento de un profesor asignado, como director de trabajo de grado o tutor. Tal designación deberá ser formalizada en los respectivos planes de trabajo por el director de Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El director de trabajo de grado o tutor dará el aval para que se realice el proceso de evaluación del trabajo por parte de los jurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El jurado se encargará de emitir una calificación para el trabajo de grado de manera colegiada con el tutor.

ARTÍCULO 7. Acompañamiento posgrado. En los programas de posgrado, el acompañamiento se formaliza en el caso de la Especialización en Pedagogía a través de los seminarios: Asesoría Formulación de Proyectos (I y II), Trabajo de grado (modalidad presencial) y Tutoría de tesis (modalidad a distancia) y para el caso de la Maestría en Educación, el acompañamiento se formaliza a través de los Seminarios Proyecto de Investigación (I, II, III y IV) y Tesis de Grado.

ARTÍCULO 8. El rol del jurado o evaluador del trabajo de grado. La lectura y evaluación de los trabajos de grado de los estudiantes estará a cargo de los profesores de la Facultad, dada su experticia y reconocida trayectoria en el campo de estudio. El jurado o evaluador es fundamental en la última etapa del proceso de formación de los estudiantes. Su labor evaluativa es eminentemente formativa y por tanto requiere ser dinamizada con la intención de potenciar y enriquecer el trabajo. Este proceso deberá ser formalizado a través de un concepto que se envía directamente a la coordinación de cada programa.

PARÁGRAFO. Para el caso de la modalidad de formación posgradual, La dirección está en cabeza del profesor del programa que imparte el Seminario proyecto de investigación (SPI) al que se ha inscrito el estudiante desde el inicio, y que lo acompaña hasta el final del proceso (Sustentación de la tesis).

TÍTULO II MODALIDADES TRABAJO DE GRADO PREGRADO

CAPÍTULO I: MODALIDADES QUE REQUIEREN ARTICULACIÓN DIRECTA CON LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 9. PROYECTO PEDAGÓGICO. Definición. Se entiende como una propuesta articulada con la práctica educativa que busca reconocer las diferentes realidades, actores y propuestas con el fin de diseñar y desarrollar un proyecto que permita reflexionar el problema de la enseñanza en los diferentes niveles del sistema educativo y lo que significa ser maestro. Se trata entonces de que el estudiante construya las bases teórico-prácticas que sustentan su quehacer como profesional de la Educación. La práctica educativa en sus diferentes modalidades es el nicho donde el proyecto pedagógico se consolida y se desarrolla.

ARTÍCULO 10. PROPUESTA SECUENCIA DIDÁCTICA. Definición. La secuencia didáctica es un conjunto de actividades estructuradas y articuladas en la perspectiva de unos objetivos de enseñanza y de aprendizaje, y que marcan con claridad un momento de inicio y uno de cierre. Este conjunto de actividades crea una situación didáctica donde se establece una dinámica de trabajo en la que los estudiantes consolidan unas rutas de abordaje para aproximarse a un objeto de conocimiento, por medio de una organización secuenciada y articulada estratégicamente con la práctica educativa, pero no requiere de su total implementación.

ARTÍCULO 11. PASANTÍA. Definición. Corresponde al trabajo realizado por un estudiante en calidad de pasante en una entidad estatal o privada, en organizaciones no gubernamentales, en organismos especializados, en organizaciones y/o movimientos sociales en las regiones o localidades que lo requieran; a nivel local, nacional o internacional. Los objetivos que sustentan la pasantía son:

por un lado, que el estudiante tenga un acercamiento con las dinámicas profesionales en el que desea forjarse una carrera profesional y, por otro lado, acumular la experiencia en el campo en el que se está formando.

En esta modalidad se asume el carácter de práctica profesional mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico relacionado con el campo de la Educación y la Pedagogía. La Pasantía tiene una duración **mínima de 320 horas**

ARTÍCULO 12. **Aspectos relevantes de la pasantía:**

- a. La pasantía no configura una relación laboral, ya que el estudiante universitario no es un trabajador. En este sentido, debe quedar claro que el rol que tiene la entidad u organización que recibe al estudiante durante una pasantía es el de colaborar con la universidad al proceso formativo del estudiante.
- b. A través de las instancias pertinentes de la Universidad, se debe establecer previamente un convenio interinstitucional que regule los aspectos básicos y generales de la pasantía.
- c. La entidad u organización en donde se desarrolle la pasantía debe ser avalada por el comité de práctica del programa.
- d. El estudiante desarrolla su pasantía de acuerdo con la oferta de cada programa en articulación con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
- e. Esta modalidad contará con un profesor que acompañe y oriente las acciones desarrolladas en el marco de la pasantía.
- f. Es importante elaborar un plan de trabajo previo acuerdo de las partes, en donde se estipulen los horarios para el cumplimiento de las 320 horas.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que las pasantías también son opciones abiertas para el desarrollo de la práctica, cada programa explicitará cómo se distribuirá el tiempo en el plan de trabajo, las condiciones para la homologación y otros aspectos que permitan garantizar tanto el cumplimiento de los propósitos articulados a la práctica, como al trabajo de grado.

PARÁGRAFO 2: El estudiante debe presentar por escrito en la coordinación del programa su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado bajo esta modalidad.

PARÁGRAFO 3: Para inscribir la modalidad de pasantía, el estudiante debe haber cursado y aprobado el 80% del plan de estudios.

PARÁGRAFO 4: El estudiante debe presentar un informe final de las actividades desarrolladas en esta modalidad para la respectiva evaluación.

ARTÍCULO 13. **CREACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y/O DIDÁCTICO. Definición.**

En esta modalidad el estudiante puede presentar como trabajo de grado un material de carácter didáctico resultado de una experiencia de práctica educativa. Este material reconoce la producción de módulo, cartilla, pieza audiovisual o digital.

PARÁGRAFO: Precisiones para la creación de material pedagógico y/o didáctico: a) cada programa determinará las condiciones de elaboración y presentación del material; b) la entrega del material debe contener un texto adicional que sustente su relevancia y fundamentación teórica y metodológica; c) en caso de que el material sea digital, debe tener un acceso tecnológico desde cualquier dispositivo tecnológico acorde con las plataformas que usa la universidad.

ARTÍCULO 14. **SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA. Definición.** Es un tipo de trabajo de grado centrado en la producción social de conocimiento, de carácter colectivo y participativo, que busca hacer un reconocimiento e interpretación crítica de los procesos y fundamentos que constituyen una experiencia

particular, para potencializarla y contribuir a la teorización y transformación de la misma.

CAPÍTULO II: MODALIDADES QUE NO REQUIEREN ARTICULACIÓN DIRECTA CON LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 15. **APROBACIÓN DE CURSOS Y CRÉDITOS DE POSGRADO. Definición.**

Son los espacios académicos ofrecidos por un programa de posgrados (especialización o maestría). Para esta modalidad, el estudiante de pregrado debe cursar el número de seminarios que el programa de posgrado ha determinado para tal fin, en correspondencia a los créditos que tienen los seminarios de trabajo de grado en la malla curricular del pregrado al que pertenece, los cuales deben ser aprobados conforme a la escala de calificaciones dispuesta para los estudiantes de posgrado. Si el estudiante no aprueba todos los créditos debe optar por otra modalidad de trabajo de grado y no podrá repetir los créditos en esta modalidad”

PARÁGRAFO: El Departamento de Posgrados deberá determinar para cada período académico la oferta de cupos disponibles para pregrado en esta modalidad; por su parte, pregrado deberá asignar los cupos de acuerdo con los criterios establecidos por cada programa. Asimismo, el estudiante deberá ajustarse a los horarios del espacio académico que inscriba.

ARTÍCULO 16. Aspectos relevantes. Aspectos relevantes. Los programas de pregrado que contemplen como trabajo de grado la aprobación de un espacio académico ofertado por el Departamento de Posgrados deberá tener en cuenta:

1. El Consejo de Facultad por sugerencia del Consejo del departamento de posgrado, avalará para cada periodo académico, los espacios y número de cupos disponibles en cada programa de posgrado para que los estudiantes de pregrado puedan cursar esta modalidad.
2. A los estudiantes que elijan esta modalidad les aplica el Reglamento Estudiantil como estudiantes de pregrado.
3. El estudiante que se inscriba en esta modalidad podrá registrar máximo dos seminarios por semestre, a menos que por una situación particular, con aval del Consejo de Departamento, la Facultad avale el registro de más de un seminario en un solo periodo.

ARTÍCULO 17. Requisitos específicos. Son requisitos específicos para esta modalidad:

- a. El estudiante debe presentar por escrito en la coordinación del programa su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado bajo esta modalidad. La coordinación podrá avalar o no la solicitud del estudiante.
- b. La inscripción a esta modalidad se hace según la oferta de cursos definidos por los programas de posgrado.
- c. Para acceder a esta modalidad de trabajo de grado el estudiante deberá acreditar un promedio acumulado ponderado de 43.
- d. La evaluación y calificación, para esta modalidad, será determinado por el profesor que imparte cada seminario registrado.

ARTÍCULO 18. MONOGRAFÍA. Definición. Se entiende por monografía aquellos trabajos de grado que problematizan campos conceptuales en temáticas específicas de la educación y la pedagogía, que requieren para su estudio y comprensión un trabajo amplio de revisión documental sobre fuentes teóricas propias de dicho campo y temática.

ARTÍCULO 19. TRABAJOS ARTICULADOS CON GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Definición. La modalidad de ejercicios de investigación articulados a grupos de investigación implica el vínculo de un estudiante a un grupo de investigación, por ejemplo a través de un proyecto avalado por el CIUP, u otras fuentes de financiación externas. El trabajo realizado por el estudiante en el marco del proyecto o semillero debe contar con el aval del investigador principal o líder del semillero, quien hace las veces de tutor de trabajo de grado.

ARTÍCULO 20. ARTÍCULO DE REFLEXIÓN O DE REVISIÓN TEÓRICA. Definición. Esta modalidad se entiende como el resultado de la actividad reflexiva y sistemática del estudiante, que se consolida en una publicación con el reconocimiento del medio académico social, comunitario y político. En esta modalidad, el estudiante presenta evidencia de la aprobación de publicación o aceptación de publicación de un (1) artículo.

En esta modalidad se tendrán en cuenta otras opciones de publicación en otros medios editoriales educativos, que pueden ser avalados por un comité curricular o de carrera del programa. Así mismo, deberán definirse criterios académicos y pedagógicos desde los programas para la aceptación o no de estas producciones académicas.

PARÁGRAFO. El estudiante debe presentar una propuesta de publicación con el aval del director de trabajo de grado o tutor.

ARTÍCULO 21. Requisitos mínimos de procedimiento. Son requisitos para la modalidad de artículo de reflexión o revisión teórica:

- a) El estudiante debe haber completado el ciclo de fundamentación y estar cursando el ciclo de profundización.
- b) Los lineamientos para el desarrollo de esta modalidad estarán expresados en el proyecto pedagógico de cada programa, según sus particularidades.
- c) La evaluación y calificación, para esta modalidad, está determinado por un documento escrito y la sustentación ante el tutor, el jurado y la comunidad académica que se convoque.

TÍTULO III MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO POSGRADO

CAPÍTULO III TRABAJOS DE GRADO O TESIS

ARTÍCULO 22 Definición.

- a. **Especialización en Pedagogía: el Trabajo de Grado** es un trabajo en el que se revela la apropiación, actualización y profundización en los saberes de la disciplina o profesión en el campo de estudio del programa cursado.
- b. **Maestría en Educación: Tesis de maestría en investigación**, la tesis es el resultado de una investigación que genere aportes al conocimiento o a procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso, dentro del campo de estudio del programa de posgrado.

ARTÍCULO 23 Requisitos y procedimiento.

- a) El estudiante de posgrado debe estar adscrito a un grupo de investigación y/o énfasis de profundización temática.
- b) El estudiante debe cursar y aprobar los créditos correspondientes a los seminarios: Asesoría y Formulación de Proyectos I y II para el caso de la Especialización en Pedagogía y Seminario de Proyecto de Investigación I, II, III y IV además de la Tesis de Grado, para el caso de la Maestría en Educación.

- c) El número de estudiantes máximo por trabajo de grado para la Especialización en Pedagogía es de dos (2).
- d) El estudiante presentará socialización de avances en los tiempos que ha dispuesto cada programa de posgrado para tal efecto.
- e) Una vez la tesis o trabajo de grado cuente con aval del asesor, pasará a evaluación de jurados.
- f) Para el caso de la Especialización el jurado estará conformado por el director del trabajo de grado y dos académicos con título de posgrado y para la Maestría en Educación, el jurado se compone del director de la tesis y dos académicos, uno de ellos podrá ser externo, el otro será en lo posible del énfasis al que el grupo de investigación está adscrito, quienes cuentan con el mismo nivel de formación o superior.
- g) El estudiante sustentará la tesis o trabajo de grado en sesión pública dentro del calendario propuesto por los programas, una vez esté avalado por todos los jurados.

CAPITULO IV

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN O DE REVISIÓN TEÓRICA

ARTÍCULO 24 Definición. En esta modalidad correspondiente a la especialización, el estudiante presenta un documento producto del ejercicio de aproximación a la investigación en el campo de la educación, la pedagogía y la didáctica en el cual se analizan, rastrean o explora un concepto, problema o eje temático a partir de la revisión de un autor o autores o grupo de corpus documental.

Existen dos tipos de artículos que pueden presentarse bajo esta modalidad:

Artículo de reflexión: El artículo se presenta como una reflexión resultado de la aproximación al ejercicio de investigación, conceptualización, revisión teórica o metodológica en torno a un problema del ámbito de la educación, la pedagogía o la didáctica. Debe sustentarse en una estructura conceptual y categorial del campo temático, con argumentos suficientemente elaborados y una fundamentación teórica. Las citas y la bibliografía deben ser debidamente referenciadas (preferiblemente Normas APA) y mostrar el dominio teórico y conceptual.

Artículo de revisión bibliográfica: El artículo que se presenta como una revisión a manera de aproximación a un Estado del arte sobre un tópico o problema particular del ámbito de la educación, la pedagogía o la didáctica. El documento sistematiza, tematiza e integra los resultados de la revisión del corpus documental. El ejercicio de revisión puede incluir fuentes bibliográficas en general (revistas, tesis, archivo, periódicos, entre otros) o audiovisuales y sonoros. Puede adquirir, a su vez, la forma de una revisión de fuentes publicadas sobre un campo de la educación o la pedagogía con el fin de presentar los avances y las tendencias de discusión de dichos campos o, puede proponerse a manera de balance sobre productos de investigación en el campo.

ARTÍCULO 25: Aspectos relevantes

- a) El estudiante debe revisar por lo menos cincuenta (50) referencias bibliográficas.
- b) El contenido del documento tendrá los siguientes aspectos: título, autor(es), resumen, palabras claves, introducción, discusión, conclusiones y bibliografía.
- c) El artículo debe presentar la siguiente estructura: Título, Autor(es), Resumen, Palabras Clave, Introducción, apartados teóricos (conceptual) o, metodológico, resultados o hallazgos, conclusiones y referencias. También puede incluir anexos como los instrumentos de tematización y sistematización de la información, tablas, matrices, gráficos, imágenes de archivo, entre otros.

- d) Extensión 20 cuartilla (aproximadamente), márgenes 3 centímetros en los distintos costados, interlineado 1,5, letra tamaño 12, hoja tamaño carta. Seguir las recomendaciones de las Normas APA 7 español para los títulos y referencias.

CAPITULO V FORMULACIÓN DE PROYECTO PEDAGÓGICO O EDUCATIVO

ARTÍCULO 26: **Definición.** En esta modalidad el estudiante profundiza en categorías centrales de los campos de la educación y la pedagogía con el propósito de analizar, formular, implementar proyectos relacionados con su campo de actuación en contextos convencionales o no convencionales.

ARTÍCULO 27: **Aspectos relevantes.**

- a) El contenido del documento tendrá los siguientes aspectos: título, autor(es), planteamiento del problema, objetivos, antecedentes, referentes conceptuales y metodológicos, análisis y discusión, conclusiones y bibliografía.
- b) En el planteamiento del problema, en el referente conceptual y en el desarrollo del proyecto evidenciará la apropiación y la reflexión de las categorías.
- c) Se deberá socializar el proyecto en el espacio escolar u organizativo donde fue desarrollado con miras a conocer las apreciaciones que desde espacios fuera a la Universidad se generan.

CAPITULO VI INFORME DE SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

ARTÍCULO 28: **Definición.** Esta modalidad de trabajo de grado presenta la sistematización de experiencias como un conjunto de posturas, objetivos, intereses, posicionamientos, intenciones y necesidades en contextos específicos, en experiencias inéditas e irrepetibles, situadas histórica y socialmente.

ARTÍCULO 29: **Aspectos relevantes.**

- a. El estudiante durante el año de formación en el programa asume las fases propias del proceso de sistematización de experiencias.
- b. Para ello, es necesario contar con una experiencia de orden educativo, la reconstrucción de la experiencia, un balance de los saberes producidos y una lectura crítica de los aprendizajes.

CAPITULO VII PROPUESTA DIDÁCTICA

ARTÍCULO 30: **Definición.** Esta modalidad de trabajo de grado refiere al diseño o implementación de una propuesta didáctica en donde se presenten los resultados de la comprensión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje sobre algunos contenidos en el orden disciplinar o interdisciplinar en contextos formales o no formales.

ARTÍCULO 31: **Aspectos relevantes**

El contenido del documento tendrá los siguientes aspectos: título, descripción del contexto problemático, objetivos, revisión de antecedentes, marco teórico, metodología de investigación. El diseño de la propuesta didáctica (secuencia didáctica, unidad didáctica, etc.), los resultados de implementación (si se logra este alcance), conclusiones y referencias bibliográficas.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. En ninguna circunstancia un estudiante podrá realizar más de una modalidad de trabajo de grado a la vez.

En caso de no aprobación de pasantía o cursos de posgrados, el estudiante no podrá inscribirse nuevamente en la misma modalidad.

ARTÍCULO 33. **Sustentación (o defensa) y evaluación de trabajo de grado.** La Sustentación (o defensa) y evaluación de trabajo de grado se realizará de acuerdo con las disposiciones de cada programa.

PARÁGRAFO. En la modalidad de aprobación de cursos de posgrado no se requiere de sustentación por cuanto en el mismo curso se realizan trabajos y socializaciones que el estudiante debe cumplir como requisito para aprobación del espacio.

ARTICULO 34. **Acuse de tesis.** Los comités de carrera sólo podrán reglamentar los procedimientos específicos que requiera cada una de las modalidades y estos no podrán contravenir lo establecido en el presente acuerdo y en la normatividad vigente sobre acuse de tesis. Entiéndase acuse de tesis como el término que recoge todas las modalidades de trabajo de grado para fines de cumplimiento de requisitos para grado.

Dado en Bogotá D.C.



SANDRA MARCELA DURÁN CHIAPPE
Decana Facultad de Educación